OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2252

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria para el año 2014 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 15 de mayo de 2014, ha aprobado la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación de la convocatoria para el año 2014 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 15 de mayo de 2014, que se recoge como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de mayo de 2014.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2014 DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 4 DE MAYO DE 2009, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN.

La Orden de 4 de mayo de 2009, publicada en el BOPV n.º 98, de 26 de mayo de 2009, regula las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, que el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social puso en práctica para ofrecer a este tipo de empresas unas fórmulas de apoyo adaptadas a sus particulares características y necesidades. En su marco, se prevén subvenciones destinadas a las entidades promotoras para la creación de empresas de inserción y subvenciones dirigidas a las propias empresas de inserción para su sostenimiento.

El artículo 49.5 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, establece que, una vez en vigor los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de cada ejercicio económico, se procederá a actualizar, revisar o, en su caso, establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones de los programas y a realizar la convocatoria correspondiente de aquéllas que fueron en su momento reguladas con vigencia indefinida.

De este modo, el artículo 17 de la citada Orden de 4 de mayo de 2009 establece expresamente que las líneas de ayudas previstas en la misma serán objeto de convocatoria anual, con expresión de la dotación presupuestaria correspondiente y del plazo de presentación de solicitudes, por parte del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, las funciones de política de empleo y de promoción de la inclusión social corresponden actualmente al Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, es en la actualidad el competente para la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como al efecto se encuentra establecido en la vigente Ley 3/2011, de 13 de octubre. Desde el inicio de su actividad el 1 de enero de 2011, Lanbide asumió la gestión de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, así como la gestión de las funciones que en materia de políticas activas de empleo venía desarrollando el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, entre las que se encuentra la gestión del programa de ayudas previsto en la Orden de 4 de mayo de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 3 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas, incluye la aprobación de las correspondientes convocatorias subvencionales, función que corresponde al Consejo de Administración del organismo autónomo, tal y como se encuentra previsto en el apartado f) del artículo 7 de los citados Estatutos.

Habiéndose aprobado la Ley 4/2013, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2014, procede realizar la correspondiente convocatoria.

Asimismo, a consecuencia del cambio de órgano gestor de las ayudas, el respeto a los principios de publicidad y de seguridad jurídica, aconsejan poner en conocimiento de los potenciales beneficiarios de las ayudas determinados extremos relativos al procedimiento de concesión de las subvenciones y las obligaciones a que se sujetan que difieren de lo previsto en la Orden de 4 de mayo de 2009.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de fecha de 15 de mayo 2014, aprueba la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, en los siguientes términos:

Primero.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segundo.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria ascienden a un total de 8.650.000 euros, de los cuales 1.850.000 euros corresponden al crédito de pago de 2014, 2.725.000,00 euros al crédito de compromiso de 2015, 2.725.000 euros al crédito de compromiso de 2016 y 1.350.000 euros al crédito de compromiso de 2017, con cargo al programa 3211 – Empleo, Sección 41-Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Estos recursos se asignarán a la cobertura de las líneas subvencionales previstas en la Orden de 4 de mayo de 2009, excepto las previstas en el Capítulo II, en el artículo 7 y en el apartado a) del artículo 11 de la Orden.

El volumen total de las ayudas a conceder dentro del ejercicio 2014 no superará la citada cantidad o la que resulte de su actualización, en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad. El resto de las previsiones relativas a los recursos económicos destinados a la cobertura de las ayudas reguladas en la Orden de 4 de mayo de 2009, se contienen en el artículo 23 de la misma.

Tercero.– Condiciones de acceso y concesión de subvenciones.

Las condiciones para el acceso y la concesión de las mencionadas ayudas serán las previstas en la referida Orden de 4 de mayo de 2009.

Cuarto.– Procedimiento, tramitación, resolución de las ayudas y obligaciones de los beneficiarios.

A consecuencia de la asunción de la gestión de las ayudas por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la regulación contenida en la Orden de 4 de mayo de 2009, resulta afectada en los siguientes extremos:

1.– Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán presentarse, mediante el modelo oficial que se recoge en el anexo y que se encontrará disponible en http://www.lanbide.net,

en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la c/ Jose Atxotegi n.º 1 de Vitoria-Gasteiz (CP 01009) y en las Oficinas Territoriales de Empleo de Lanbide.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el competente para resolver el Director General de este organismo autónomo.

3.– La Resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

4.– La publicidad de la posible actualización del crédito presupuestario destinado a la cobertura de estas ayudas, así como de la fecha del agotamiento del mismo, en su caso, se llevará a cabo mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que será publicada en el BOPV.

5.– Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas, así como a colaborar con este organismo autónomo en los procedimientos de comprobación, inspección, seguimiento y control de dichas actividades.

6.– Deberá hacerse constar expresamente el patrocinio de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN

(Artículos 5 y ss de la Orden de 4 de mayo de 2009, del Consejero de Justicia, Empleo y S.S por la que se regulan las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN SOLICITANTE			
Nombre de la empresa solicitante:	CIF:	N.º de registro de EI	Fecha inscripción
Actividad:		CNAE:	
Dirección social:			
Localidad:	Código Postal:	Territorio Histórico	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
N.º total de trabajadores/as de la empresa:		N.º de trabajadores/as en proceso de inserción:	
N.º de inscripción en la S.S:			
☐ Sociedad mercantil ☐ Sociedad de economía social			

CENTRO DE TRABAJO (caso de que difiera de la dirección social)		
Dirección:		
Localidad:	Código Postal:	Territorio Histórico
Entidad bancaria	Número de cuenta	

SUBVENCIÓN SOLICITADA (márquese con una X en la columna derecha la ayuda solicitada) (1)	
Para puestos de trabajo de personas en proceso de inserción (art. 8)	
Para puestos de trabajo de técnicos de acompañamiento a la producción (art. 9)	
Para puestos de trabajo de técnicos especializados en acompañamiento a la inserción (art. 10)	
Para asistencia técnica, auditoría contable y de gestión (art.11 b)	
Para formación (art. 12)	

(1) Una vez señalada la ayuda solicitada, cumplimente las hojas que correspondan de entre las siguientes.

NOTA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de ayudas a la creación y sostenimiento de empresas de inserción van a ser incorporados a los ficheros automatizados propiedad del Gobierno Vasco.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, enviando su escrito a la Dirección de Activación Laboral en servicios centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Jose Atxotegui 1, 01009 Vitoria-Gasteiz).

Don/Doña ……......., con DNI ..... en representación de la empresa de inserción .....…… solicita le sea concedida una ayuda de ..... euros para cubrir los gastos derivados del sostenimiento de dicha empresa, y subscribe la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Marque con una x lo que proceda)

Primero.

☐ Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados.

☐ Que ha solicitado otra subvención o ayuda para la misma finalidad ante ……..……y tal solicitud:

- ☐ Se encuentra en tramitación.
- ☐ Ha sido rechazada.

Segundo.

☐ Que no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

Tercero.

☐ Que no se halla sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Cuarto.

☐ Que no ha sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionado con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de hombres y mujeres.

Quinto.

☐ Que los datos consignados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.

CONSENTIMIENTO PARA VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS DE IDENTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (señálese lo que proceda):

Sí ☐ No ☐

Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente mis datos de identidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Nota: en caso de no prestar el consentimiento deberá aportarse copia del documento de identidad, DNI/NIE y certificados de encontrarse al corriente)

En .....a.....de.....de 20.....

Firma

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Con carácter general, para todas las subvenciones:

☐ 1.– Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

☐ 2.– Cuentas anuales e informe de gestión correspondiente al cierre de cada ejercicio.

☐ 3.– Plan de actividades y presupuesto para el año entrante, en relación con las líneas subvencionables para las que se solicita la ayuda correspondiente.

☐ 4.– Certificado, actualizado y por duplicado, de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de Sociedades Cooperativas, que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Únicamente a los efectos de presentación de la solicitud, dicha certificación podrá sustituirse por el escrito debidamente sellado en el que conste su requerimiento. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda aplazada.

***No será necesaria la presentación de estos certificados si ha prestado el consentimiento para su verificación electrónica en la página anterior.

☐ 5.– Copia de los convenios de inclusión suscritos.

Para las subvenciones para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en proceso de inserción:

☐ 6.– Previsión del número de puestos de trabajo susceptibles de ser creados, con indicación de la programación en el tiempo prevista para su creación.

Para las subvenciones para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a técnicos de acompañamiento a la producción:

☐ 7.– Previsión del número de puestos cuya subvención se solicita.

Para las subvenciones para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a técnicos especializados en acciones de acompañamiento a la inserción:

☐ 8.– Previsión del número de puestos cuya subvención se solicita.

Para las subvenciones por asistencia técnica:

☐ 9.– En el caso de las subvenciones para la realización de auditorías contables y de gestión, proyecto de auditoría.

Para las subvenciones por cursos de formación:

☐ 10.– Plan de formación de la empresa, en el que se expresarán, al menos, la relación de los cursos, número de alumnos susceptibles de recibir los cursos y la relación de entidades prestadoras de los cursos.

Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA POR LA EMPRESA DE INSERCIÓN

1.– SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DESTINADOS A PERSONAS EN PROCESO DE INSERCIÓN (art. 8)

1.1.– Puestos de inserción cuya subvención finaliza en el presente ejercicio y que van a seguir estando ocupados por personas en proceso de inserción, solicitándose en la presente convocatoria el inicio de un nuevo periodo subvencionado de tres años.

Puesto	Inicio Subvención	% Jornada solicitada	DNI-NIE	Nombre y Apellidos	% Jornada realizada	Alta en el puesto	Baja en el puesto	Fecha inicio convenio

1.2.– Puestos nuevos (se solicita por primera vez su subvención) creados entre el 1 de enero del presente ejercicio y el momento de presentación de esta solicitud.

Puesto	Inicio Subvención	% Jornada solicitada	DNI-NIE	Nombre y Apellidos	% Jornada realizada	Alta en el puesto	Baja en el puesto	Fecha inicio convenio

1.3.– Puestos nuevos (se solicita por primera vez su subvención) que está previsto CREAR desde el momento de presentación de esta solicitud hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

Puesto	Inicio Subvención	% Jornada solicitada	DNI-NIE	Nombre y Apellidos	% Jornada realizada	Alta en el puesto	Baja en el puesto	Fecha inicio convenio

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA _____ EUROS

2.– SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DESTINADOS A TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PRODUCCIÓN (art. 9)

Nombre y apellidos del técnico contratado:		DNI:
Entidad contratante:	☐ Empresa de inserción ☐ Promotora	
Tipo de contrato:		
Duración del contrato	Inicio:	Fin:
Formación y experiencia que acredita:		
% Jornada:	Coste previsto:	

Nombre y apellidos del técnico contratado:		DNI:
Entidad contratante:	☐ Empresa de inserción ☐ Promotora	
Tipo de contrato:		
Duración del contrato	Inicio:	Fin:
Formación y experiencia que acredita:		
% Jornada:	Coste previsto:	

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA _____ EUROS

3.– SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DESTINADOS A TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN (art. 10)

Nombre y apellidos del técnico contratado:		DNI:
Entidad contratante:	☐ Empresa de inserción ☐ Promotora	
Tipo de contrato:		
Duración del contrato	Inicio:	Fin:
Formación y experiencia que acredita:		
% Jornada:	Coste previsto:	

Nombre y apellidos del técnico contratado:		DNI:
Entidad contratante:	☐ Empresa de inserción ☐ Promotora	
Tipo de contrato:		
Duración del contrato	Inicio:	Fin:
Formación y experiencia que acredita:		
% Jornada:	Coste previsto:	

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA _____ EUROS

4.– SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA TÉCNICA (art. 11)

AUDITORÍA CONTABLE Y DE GESTIÓN

<table>
<tr><td colspan="4">Título / denominación:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Finalidad de la auditoría:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de comienzo:</td><td colspan="2">Fecha de finalización:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Entidad o persona que realiza la auditoría:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Domicilio:</td><td>Localidad:</td><td>Código Postal:</td></tr>
<tr><td>Provincia:</td><td colspan="2">Teléfono:</td><td>CIF / NIF</td></tr>
<tr><td colspan="2">Coste según presupuesto (sin IVA):</td><td colspan="2">CUANTÍA SOLICITADA: euros</td></tr>
</table>

5.– SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN (art. 12)

CURSO DE FORMACIÓN		
Fecha de comienzo del curso:	Fecha de finalización del curso:	
Personas que realizan el curso:		
Entidad que imparte el curso:		
Lugar donde se realizará el curso:	Localidad:	Domicilio:
Provincia:	Teléfono:	CIF / NIF:
Coste según presupuesto (sin IVA):	CUANTÍA SOLICITADA: euros	

DIETAS DE DESPLAZAMIENTO DEL CURSO
Gastos de autopista:
Gastos generados por la utilización de transporte:
CUANTÍA SOLICITADA: euros

CURSO DE FORMACIÓN		
Fecha de comienzo del curso:	Fecha de terminación del curso:	
Personas que realizan el curso		
Entidad ofertante del curso:		
Lugar donde se realizará el curso:	Localidad:	Domicilio:
Provincia:	Teléfono:	CIF / NIF:
Coste según presupuesto (sin IVA):	CUANTÍA SOLICITADA: euros	

DIETAS DE DESPLAZAMIENTO DEL CURSO
Gastos de autopista:
Gastos generados por la utilización de transporte:
CUANTÍA SOLICITADA: euros